



CAMACOL

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Agenda : Mayo 16 a Mayo 27 de 2005

Agenda y asuntos del Congreso de la República

- **Comisión Primera Senado** - El miércoles 25 de Mayo de 2005 está programado dar debate al proyecto de ley antitramites.
- **Comisión Séptima Cámara** - Para el día miércoles 25 de Mayo se tiene programado discutir y votar el proyecto de ley No. 276 de 2005 por el cual se modifica el artículo primero de la Ley 708 de 2001, por la cual se establecen normas relacionadas con el subsidio familiar para VIS.
- **Plenaria Cámara de Representantes** - El día martes 24 de Mayo, punto 22 en el orden del día, está para segundo debate el proyecto de ley No. 194 de 2003 C, por el cual se expide la ley orgánica de presupuesto.
- **Plenaria Cámara de Representantes** - El día martes 24 de Mayo, punto 23 en el orden del día, está para segundo debate el proyecto de ley No. 076 de 2004 C, por medio del cual se busca regular la Contribución Nacional de Valorización.

Legislación y Normatividad de Interés

- ◆ **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**, mediante Decreto 1526 de 2005, modifica parcialmente el reglamento de Subsidios para VIS (Decreto 975 de 2004). Establece nuevos montos del subsidio familiar para la adquisición de vivienda nueva tipo 1 y 2; los valores que rigen a partir del 19 de mayo de 2005, se indican en la siguiente tabla:

TIPO DE VIVIENDA	VALOR VIVIENDA EN SMLMV (*)	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
1	Hasta 40 (1)	Hasta 21 SMLMV
1	Hasta 50 (2)	Hasta 21 SMLMV
2	Superior a 40 y hasta 70 (1)	Hasta 14 SMLMV
2	Superior a 50 y hasta 70 (2)	Hasta 14 SMLMV
3	Superior a 70 y hasta 100	Hasta 7 SMLMV
4	Superior a 100 y hasta 135	Hasta 1 SMLMV

- (1)** En municipios con población inferior a 500.000 habitantes
(2) En municipios con población igual o superior a 500.000 habitantes
(*) SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes



DEPARTAMENTO JURÍDICO

Agenda : Mayo 16 a Mayo 27 de 2005

En el Artículo tercero, párrafo primero, del decreto 1526 de 2005, se ratifica que en los municipios de categoría especial, la elegibilidad estará dada por la licencia de construcción y urbanismo, pero incluyen dentro de esta presunción a los municipios de categorías 1 y 2. Por otro lado, este mismo párrafo autoriza a las entidades otorgantes del subsidio, llámese Cajas de Compensación o Fonvivienda, para destinar hasta el 100% de los recursos disponibles en el departamento, a subsidios para mejoramiento de vivienda; facultan adicionalmente a las Cajas de Compensación para expedir el certificado de elegibilidad cuando se trate de planes de vivienda en la modalidad de construcción en sitio propio y mejoramiento.

Por último, uno de los grandes cambios se configura en el lugar de la postulación del subsidio, en donde persiste el deber de realizar la postulación en el Departamento en donde se aplique el subsidio, pero únicamente para Fonvivienda y se crea una flexibilidad en las postulaciones de las Cajas de Compensación, ya que sus usuarios deben realizar la postulación en el lugar en donde se encuentren afiliados, pero pueden aplicar el subsidio en cualquier municipio del país.

- ◆ **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**, mediante Decreto 1538 de 2005, reglamenta la Ley 361 de 1997 por la cual se procura la eliminación de barreras físicas y arquitectónicas y la creación de condiciones que faciliten la movilidad a personas con limitación y movilidad. En el presente decreto se establecen los parámetros de obligatorio cumplimiento para garantizar el adecuado acceso a edificios abiertos al público, estacionamientos, edificaciones para vivienda a personas con limitaciones físicas.
- ◆ **Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo territorial** expide el Decreto 1600 de 2005, por el cual definen nuevas reglas y procedimientos para la radicación, trámite y expedición de las licencias de urbanismo y de construcción, así como otras actuaciones que requieren del conocimiento y autorización previa por parte del Curador Urbano. Se destacan en este sentido la creación del Certificado de permiso de Ocupación, la eliminación de costos por conceptos solicitados ante las Curadurías Urbanas, el procedimiento para las cesiones, su traspaso, la ejecución de las obras y la consideración especial que debe darse en el caso de proyectos por etapas.
- ◆ **Departamento Nacional de Planeación**, mediante Documento Conpes Económico 3352, autorizó contratar empréstitos externos con la banca multilateral hasta por US\$ 782,84 millones con el propósito de implementar y poner en marcha el Programa "Infraestructura Vial de Integración y Desarrollo Regional" con el fin de mejorar la infraestructura vial del país y así elevar el nivel de servicio de las vías a atender, mejorando las condiciones del sistema de transporte en las regiones.



DEPARTAMENTO JURÍDICO

Agenda : Mayo 16 a Mayo 27 de 2005

- ◆ **Comité para la Operación del SICE**, mediante Acuerdo N. 005 de 2005 fija lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal -SICE- al cual deben consultar las entidades que se rigen por la Ley 80 de 1993:
 1. Para los procesos contractuales cuyo valor sea igual o supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, exigirán el Certificado de Registro y realizarán la Consulta del CUBS y del Precio Indicativo
 2. Para los procesos contractuales cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, deberá surtir la consulta de precios de mercado en el SICE, a través del Registro Único de Precios de Referencia, RUPR, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios u obra pública a contratar. Para dichos procesos la acreditación del Certificado de Registro al proveedor se realizará en los casos que se estime pertinente por el respectivo ordenador del gasto.
- ◆ **Ministerio de Minas y Energía**, mediante Decreto 1484 de 2005, fija orden de prioridad de atención cuando se presenten restricciones en la oferta de gas natural o situaciones de grave emergencia, incluyendo las de racionamiento programado, originadas en el suministro o en el transporte de gas natural, que impidan la prestación del servicio en condiciones de confiabilidad y continuidad:
 1. En primer lugar, tendrán prioridad de atención en el sitio en donde se presente el déficit de gas, aquellos Agentes que tengan, vigentes y debidamente perfeccionados, contratos que garantizan firmeza de suministro y/o de transporte de gas natural.
 2. Agentes que tengan, vigentes y debidamente perfeccionados, Contratos que garantizan firmeza de suministro y/o de transporte de gas natural, cuyos volúmenes de gas natural y/o capacidad de transporte estén destinados por los agentes a atender el Mercado Secundario
 3. Agentes que tengan, vigentes y debidamente perfeccionados, contratos de almacenamiento de gas o contratos de "Parqueo" de gas natural, dentro de los parámetros de remuneración fijados por la GREG.
 4. Agentes que tengan, vigentes y debidamente perfeccionados, Contratos que garantizan firmeza parcial de suministro y/o de transporte de gas natural.
 5. Agentes que tengan, vigentes y debidamente perfeccionados, contratos que no garantizan firmeza de suministro de gas natural y/o capacidad de transporte.

Jurisprudencia y Doctrina de Interés

- ★ **Consejo de Estado**, Sala de lo Contencioso Administrativo. Conoce la sala de una acción popular con la cual se pretende proteger el derecho al acceso a los servicios públicos



DEPARTAMENTO JURÍDICO

Agenda : Mayo 16 a Mayo 27 de 2005

domiciliarios y su prestación eficiente y oportuna, pues se consideran vulnerados por una errónea tarificación en el servicio público de TPBC (telefonía fija pública básica conmutada), El Consejo hace un análisis sobre la naturaleza y generalidades de la acción popular, los derechos colectivos y los servicios públicos; tras un estudio de la comunidad probatoria acoge las pretensiones PERO no impone multa alguna toda vez que la entidad está siendo liquidada, no puede ofrecer servicios nuevos y ya ha subsanado los problemas técnicos que generaron una incorrecta definición de tarifas.

★ **Superintendencia de Sociedades**, mediante Concepto 220-17692 aclara que si bien no hay regulación sobre la elaboración de actas de las reuniones de juntas directivas, es claro que existe obligatoriedad de realizarlas toda vez que la ley ordena de manera expresa **"inscribir en el registro mercanti ... los libros de contabilidad, los de registro de accionistas, los de actas de asambleas y junta de socios, así como los de juntas directivas de sociedades mercantiles."** Dichas actas deben ser el fiel reflejo de lo acontecido, constancia histórica de todo lo tratado en la respectiva reunión, con la claridad y precisión suficientes, con el fin que en un futuro, dicho documento resulte idóneo para despejar eventuales dudas o encontrar los antecedentes a una determinada decisión.

★ **Ministerio de Protección Social** emite Concepto No. 3842 mediante el cual aclara cuáles prestaciones sociales se deben liquidar a los trabajadores de la construcción. En primera medida la ley establece que a los trabajadores de obras o actividades de construcción, cuyo valor exceda de \$10.000 se les reconocerá el auxilio de cesantía y las vacaciones, así:

- a. El auxilio de cesantía por todo el tiempo servido, a razón de 3 días de salario por cada mes completo de trabajo, siempre que se haya servido siquiera 1 mes, y deba pagarse a la terminación del contrato por cualquier causa.
- b. Las vacaciones remuneradas de 15 días hábiles y consecutivos por cada año de servicios y proporcionalmente por fracciones de año, cuando se haya trabajado por lo menos 1 mes.

Información de las Cámaras Regionales

➔ **Secretaría de Hacienda Distrital** recuerda que a partir del 1º de Enero del año 2000 el Distrito Capital (entendiendo como tal la Administración Central, la Alcaldía Mayor, los Fondos de Desarrollo Local, las Secretarías, los Departamentos Administrativos y los Establecimientos Públicos) como propietario o poseedor de bienes objeto del impuesto predial, queda excluido del cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales que conllevan este gravamen. Concepto 1074 de 2005



DEPARTAMENTO JURÍDICO

Agenda : Mayo 16 a Mayo 27 de 2005

- ➔ **Alcaldía Mayor de Bogotá** reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 35, CIUDAD JARDÍN, ubicada en la Localidad de ANTONIO NARIÑO. Decreto 116 de 2005
- ➔ **Alcaldía Mayor de Bogotá** crea el Comité de Estudios de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para que evalúe y defina los temas de interés e impacto para el Distrito Capital que serán objeto de investigación por parte de la Dirección Jurídica Distrital. Resolución 058 de 2005
- ➔ **Concejo de Bogotá** autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá para afiliarse al Distrito Capital al Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU), a la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), a la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (OMCGLU) y a la Asociación América – Europa de Regiones y Ciudades (AERYC). Acuerdo 147 de 2005

➔ **COMISIÓN DEL PLAN**, Proposición No. 372 - Subsidio de Vivienda de Interés Social-

TEMAS A TRATAR: Medidas que tomó el gobierno para la asignación de subsidios de VIS.

CITANTES: Hipólito Moreno Gutiérrez, Fernando López Gutiérrez, Leo César, Diego Casasbuenas.

CITADOS: Gerente de Metrovivienda.

INVITADOS: Contraloría Distrital y Personería Distrital.

- ➔ El pasado 17 de mayo en el Concejo de Bogotá se realizó un control político a Metrovivienda y al distrito en general, focalizado en la política de vivienda y los subsidios de Vivienda Distrital. Para el Concejo son varios los problemas a los que se ve enfrentada la ciudad en materia de vivienda: la falta de crédito para la población más pobre, el incumplimiento de metas por parte de Metrovivienda, el aumento de los asentamientos urbanos, la falta de cobertura en servicios públicos, la disminución de la VIS y de los subsidios y la falta de política de vivienda del Alcalde Garzón, son tan solo algunos de los nombrados. Las soluciones que se plantearon en el seno del cabildo estaban orientadas a la reducción en el precio de la tierra, la concentración de los recursos en vivienda tipo 1 y el facilitar a los constructores privados y OPV'S, el acceso a la tierra urbanizada cuando los proyectos de vivienda se orientan a tipo 1. La Directora de Metrovivienda habló de un gran pacto por un hábitat digno en el marco del Comité Sectorial de Hábitat y anunció que la administración distrital reglamentará el Subsidio de Vivienda Distrital.

Elaboró: Angela Paola Rincón S. (Boletín No.021)

Revisó: Juan Carlos Conde Vargas